

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 30 MAR. 2012
(000482)

"Por medio de la cual se concede ampliación de comisión de estudio otorgada al docente JULIO MORALES GUERRERO mediante Resolución No. 001800 de 26 de noviembre de 2010"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Rectoría No. 001800 de fecha 26 de noviembre de 2010 se autorizó ampliación de comisión de estudio remunerada al docente **JULIO MORALES GUERRERO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, para realizar Doctorado en la Universidad de Antioquia por el término de un (1) año.

Mediante escrito calendado 29 de noviembre de 2011, presentado por el docente **JULIO MORALES GUERRERO**, dirigido a la Rectora de esta institución, solicita ampliación por el primer semestre de 2012 de la comisión de estudios que terminó el día 26 de noviembre de 2011, con el propósito de no interrumpir la elaboración del informe final de su tesis doctoral, para lo cual requiere dedicación exclusiva por el rigor académico que exige el tema y el mismo programa doctoral.

Por medio de Oficio No. D.F.C.H. 004/2012-I adiado 17 de enero de 2012, dirigido al Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, informa que el Consejo de Facultad mediante Acta No. 017 de fecha 19 de diciembre de 2012, aprobó la solicitud presentada por el profesor **JULIO MORALES GUERRERO** en lo referente a la ampliación por un semestre (2012-1) de su comisión de estudios para realizar estudios de doctorado en la Universidad de Antioquia. Lo anterior sustentado en la línea estratégica del plan de acción de la Facultad "Línea Estratégica 2: Formación Humanística y científica de excelencia y pertinencia".

Mediante oficio adiado 14 de marzo de 2012, dirigido al Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano encargado, FREDDY DÍAZ MENDOZA, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO, informa que el Consejo Superior en sesión no presencial del día 07 de marzo de 2012, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, la ampliación de comisión de estudios remunerada por un semestre académico para culminar tesis doctoral en Filosofía en la Universidad de Antioquia al docente **JULIO MORALES GUERRERO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

RECTORIA

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

- a) **Comisión de estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada".

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase ampliación de comisión de estudios remunerada al Docente **JULIO MORALES GUERRERO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, por el término del semestre académico 2012-1, contado a partir de la fecha y hasta el día 17 de julio de 2012, a fin de culminar su tesis doctoral en Filosofía en la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El docente **JULIO MORALES GUERRERO**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato adicional de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento. Lo anterior previa entrega de la información correspondiente por parte del Departamento de Gestión Humano.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez terminada la Comisión de estudio remunerada, el docente **JULIO MORALES GUERRERO**, deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **JULIO MORALES GUERRERO** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DÍAZ MENDOZA

Rector (E)

